

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0045**

**Quito, D.M., 18 de junio de 2025**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución ibidem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”*;

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0045

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);*

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);*”

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);*

**Que**, el artículo 45 del Reglamento ibidem señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. -*

## Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0045

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

*La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);*

**Que**, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala: “(...) *La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*”;

**Que**, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...);*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 11, de 27 de mayo de 2025;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

**“ARTÍCULO 1.-** *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 057, de 13 de mayo de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

**“ARTÍCULO 7.-** *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, a fin de que, realice lo siguiente:*

**(...) 7.2. En materia Administrativa:**

**(...) k.** *Formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio del ejercicio fiscal (gasto permanente y no permanente) y sus reformas conforme los requerimientos de las áreas de Planta Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes*



## Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0045

Quito, D.M., 18 de junio de 2025

documentos:

- 1.- Solicitud debidamente motivada de reforma, suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
- 2.- Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria. (...);

**Que**, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

**Que**, mediante documento "Informe de necesidad de la contratación" de 20 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Tiffany Zelig Cruz, Analista de Asesoría Jurídica 2; revisado y aprobado por el Econ. Jorge Terán García, Especialista Administrativo, se recomendó: "Con el fin de satisfacer la necesidad del Proyecto "DESATAR", se recomienda efectuar el proceso de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNER - UNIDAD DE IMAGEN) PARA LAS IMPRESORAS LASER LEXMARK MODELO MX721 DEL PROYECTO DESATAR", mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa conexas vigentes aplicables para el efecto.";

**Que**, se cuenta con la simulación de compra realizada por el personal de la Unidad de Contratación Pública en el portal SOCE, enviada al área requirente con fecha 30 de mayo de 2025, del cual se observa un presupuesto de \$1558.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100 CENTAVOS) sin incluir IVA.;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2025-0559-M, de 30 de mayo de 2025, el Mgs. Alvaro Santiago Páez Morales, Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, solicitó al Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación a las actividades de la Programación Anual de la Planificación del proyecto DESATAR;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0698-M, de 02 de junio de 2025, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Alvaro Santiago Páez Morales, Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0112 del "Proyecto de Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - Desatar";

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2025-0584-M, de 07 de junio de 2025, el Mgs. Alvaro Santiago Páez Morales, Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Aval y Certificación Presupuestaria para "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNER - UNIDAD DE IMAGEN) PARA LAS IMPRESORAS LASER LEXMARK MODELO MX721 DEL PROYECTO DESATAR";

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1312-M, de 12 de junio de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Mgs. Alvaro Santiago Páez Morales, Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, el Aval Nro. 82 aprobado por la UDAF-MAG-PC y la Certificación Presupuestaria Nro.270, generada automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con cargo a la partida presupuestaria 730807 "Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones" por un valor de \$1,558.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES);

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2025-0604-M, de 13 de junio de 2025, el Mgs. Alvaro Santiago Páez Morales, Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) en mi calidad de Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina; solicito en el ámbito de competencias, se realicen las gestiones pertinentes de reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025, respecto a la necesidad del proyecto DESATAR, para la "Adquisición de Consumibles de Impresión (Tóner - Unidad de Imagen) para las

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0045**

**Quito, D.M., 18 de junio de 2025**

*Impresoras Láser Lexmark Modelo MX721 del Proyecto DESATAR”. (...); y,*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- REFORMAR** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2025, con la siguiente inclusión: **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNER - UNIDAD DE IMAGEN) PARA LAS IMPRESORAS LASER LEXMARK MODELO MX721 DEL PROYECTO DESATAR”**, por el valor de \$1558.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100 CENTAVOS) sin incluir IVA., con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730807 *“Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones”*, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique al titular del área requirente, con el contenido de la presente Resolución conjuntamente con la certificación PAC que se genere en virtud de esta reforma.

**Disposición Final.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MAG-SUBAFC-2025-0604-M

Anexos:

- Matriz Reforma PAC

Copia:

Señor Magíster  
José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señora Tecnóloga  
Patricia de los Angeles Rodas Arellano  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

mb/jr/eg/dc